



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1124


Callao, 09 SET. 2011

VISTOS:


El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 005-2011-GRC celebrado el 12 de Agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



Que, la Marina de Guerra del Perú es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N°. 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 12 de Agosto del 2011, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 005-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto efectuar la edición e impresión del proyecto del libro denominado "Isla San Lorenzo: Territorio de Encuentros", que permita dar a conocer a los investigadores (arqueólogos, antropólogos, sociólogos e historiadores) los datos técnicos de las investigaciones realizadas, en la Isla San Lorenzo, entre los años 2004 y 2007 así como resaltar la importancia del patrimonio arqueológico existente en la Isla y su relación con el Callao, desde los tiempos prehispánicos hasta la actualidad

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 005-2011-GRC celebrado el 12 de Agosto del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° **005** 2011

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de Defensa - la Marina de Guerra del Perú con RUC. N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina Cdra. 36 S/N. distrito La Perla, provincia Callao, debidamente representado por el señor Almirante Jorge DE LA PUENTE Riberyro, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**"; y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - provincia Callao, debidamente representado por su Presidente Regional del Callao Félix Manuel MORENO Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925 a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.3. Ley N° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 438 - Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.6. Decreto Supremo N° 001-2011-DE de fecha 29 de marzo del 2011 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.7. Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Estado" y su Reglamento.
- 1.8. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y El Gobierno Regional del Callao - Convenio N° 001-2011-GRC de fecha 06 mayo 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, es un Órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 438; con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.
- 2.2. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 278867 - Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

CLÁUSULA TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, para LA REGIÓN constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.
- 3.2 La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo de Ley.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto efectuar la edición e impresión del proyecto del Libro denominado "Isla San Lorenzo: Territorio de Encuentros", que permita dar a conocer a los investigadores (arqueólogos, antropólogos, sociólogos e historiadores) los datos técnicos de las investigaciones realizadas, en la Isla San Lorenzo, entre los años 2004 y 2007 así como resaltar la importancia del patrimonio arqueológico existente en la Isla y su relación con el Callao, desde los tiempos prehispánicos hasta la actualidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**, financiar la edición e impresión del Libro Isla San Lorenzo "Territorio de Encuentros", hasta por un monto máximo de TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,000.00).

Apoyar a **LA MARINA** en la presentación y distribución de un número determinado de ejemplares.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MARINA

Son obligaciones y atribuciones de **LA MARINA**, verificar que el contenido del proyecto de edición del libro, cumpla con los requisitos editoriales que incluyen verificaciones de contenido, corrección de estilo, diseño, diagramación y pruebas de impresión.

Efectuar los trámites correspondientes para velar por la observancia de la normativa sobre protección de los derechos de autor.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

005

El presente Convenio tendrá vigencia de SEIS (6) meses, tiempo durante el cual se estima se efectuó la edición impresión y distribución de los ejemplares.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS


Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante de Nota de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.


Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao

12 AGO. 2011

LA REGION

LA MARINA


Dr. Félix MORENO Caballero
Presidente
Gobierno Regional del Callao


Jorge DE LA PUENTE Ribeyro
Almirante
Comandante General de la Marina